

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al trimestre, ó ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran á rebuque proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á lo que se inserta en el Boletín de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Octubre de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Licencias expedidas por este Gobierno en el mes de Septiembre de 1910

Número de	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
879	León.	Hildefonso Hernández		Una	
880	Mansilla.	Julio Barredo		Una	
881	Láncara.	Braulio Fernández		Una	
882	S. Miguel de Dueñas	Veremundo Mariñas		Una	
883	Ponferrada.	Gustavo Luzzatti		Una	
884	Valverde Earique.	Heliodoro Marcos		Una	
885	Villaverde.	Guillermo Fernández		Una	
886	Ponferrada.	Primitivo Campiño		Una	
887	S. Pedro de Trones	Sinforiano Alvarez		Una	
888	Valdevimbre.	Joaquín Morán		Una	
889	Astorga	Antonio Perandones		Una	
890	Ponferrada.	Nemesio Fernández		Una	
891	Brimeda	Francisco Brazuelo		Una	
892	Astorga	Carlos López		Una	
893	Villafranca	Eduardo Méndez		Una	
894	La Robla	León Alonso		Una	
895	Santa Olaja	Domingo Laso		Una	
896	León.	Mariano Padró		Una	
897	Carrocera	Adriano Rabanal		Una	
898	Benavides	Genaro Rodríguez		Una	
899	León.	Marcelo Suárez		Una	
900	Idem.	Alejo Infante		Una	
901	Quintanilla.	Miguel Rodríguez		Una	
902	La Bañeza	Eulogio Ruiz		Una	
903	Matanza	Cándido Castillo		Una	
904	San Félix.	Teodoro Alvarez		Una	
905	Posadilla.	Pedro Alvarez		Una	
906	Villaseca.	Dario Salas		Una	
907	Torneros.	Emilio Ronda		Una	
908	Prado	Marcelino Balbuena	Uno		
909	Crémenes	Francisco Rodríguez		Una	
910	Sardonedo.	Ambrosio Pérez		Una	
911	Guardo.	Ramón Fernández		Una	
912	Sahagún.	Joaquín Gómez			Una
915	Idem.	Silvio Aláiz			Una
914	León.	Roque Alguélez			Una
915	Santibáñez.	Apolucyo Fernández			Una
916	Vegas.	Rogelio González			Una
917	Villalquite	Juan Cembranos			Una
918	La Aldea	Luis Pinto			Una
919	León.	León Querol			Una
920	Villalquite	Gabriel de la Verdura			Una
921	Cabosalles	Gorgonio Torre			Una
922	Riello	Manuel de Dios			Una
923	Villanueva	Faustino Robles			Una
924	Vegamián	Tomás García			Una
925	Sésamo	Lucas Ramón Pérez			Una
926	Vega de Espinareda	Andrés Herrero			Una
927	Idem.	Alvaro López			Una
928	Idem.	Domingo Marentes			Una
930	Villanófar	José María Robles			Una
931	Idem.	Tomás Rodríguez			Una
932	Villacidayo.	Miguel Sánchez			Una
933	Roderos.	Félix González			Una
934	Astorga	Felipe Alonso			Una
935	León.	Honorino Martínez			Una
936	Pañuelo.	Camilo Alvarez			Una
937	Villanueva.	Bonifacio Diez			Una
938	Toral	José Vázquez			Una
939	Alija	Genadio Martínez			Una
940	Idem.	Nemesio Martínez			Una
941	Grajal de Capasos.	Aniceto Domínguez			Una
942	La Bañeza	Felipe Fernández			Una
943	Barrios de Salas.	Rómulo Calleja			Una
944	Paradaseca.	Carlos Fernández			Una
945	La Vecilla	Guillermo Rascón			Una
946	Fresno de la Vega.	Francisco Carpintero			Una
947	Idem.	Gaspar Robles			Una
948	Genestosa.	Paulino Miranda			Una
949	El Burgo Ranero.	Santiago Vidal			Una
950	Cimanes.	Antonio Castelo	Uno		Una
951	Lorenzana	Fernando Juárez			Una
952	Castriño.	Leonardo Morán			Una
953	Riello	Marcelino Alvarez			Una
954	León.	Fortunato Caña Ducal			Una
955	Arborbuena.	Domingo Fernández			Una
956	Villalbar	Ladislao Alvarez			Una
957	Villacelama	Dionisio Martínez			Una
958	Sahagún.	Eustaquio Luna			Una
959	Grajal.	Sixto Mislego			Una
960	Galleguillos.	Florencio González			Una
961	Idem.	Miguel Borge Torbado			Una
962	Riello	Antonio Pérez			Una
963	Idem.	Juan Marín Pérez			Una

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
964	Gradefes	Pedro Selán		Una	
965	Pedrosa	Ramiro Rodríguez		Una	
966	Villanueva	Manuel Robles		Una	
967	Torneros	Ramiro Méndez			Una
968	Boñar	Alvaro Sáinz		Una	
969	San Esteban	Ramón Fernández		Una	
970	Bembibre	José Cubero		Una	
971	Páramo	Manuel Meléndez		Una	
972	La Bañeza	Nicolás Arias		Una	
973	Almanza	Fernando Rodríguez		Una	
974	Valdevimbre	José Martínez		Una	
975	Santas Martas	Ángel Rodríguez		Una	
976	La Vecilla	Victor Serrano		Una	
977	Nava	José Álvarez		Una	
978	Bembibre	José Bodelón		Una	
979	Villaseca	Remigio Llamera		Una	
980	León	Evaristo Lescán		Una	
981	Chozas de Abajo	Luis López		Una	
982	Santa Olaja	Isidro Martínez		Una	
983	Toralino de la Vega	José Martínez		Una	
984	Toral de Fondo	José Miguélez		Una	
985	La Bañeza	Julio Fernández		Una	
986	Idem	Darío de Mata		Una	
987	Villaturiel	Jerónimo Martínez		Una	

(Se concluirá)

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1910 **MES DE SEPTIEMBRE**

Estadística del movimiento natural de la población

Población	16.867	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1) 50 Defunciones (2) 61 Matrimonios 12
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3) 296 Mortalidad (4) 352 Nupcialidad 071
	Vivos	Varones 26 Hembras 24
Vivos		Legítimos 58 Expósitos 12
	Muertos	Legítimos 2 Expósitos 2
TOTAL		50 2
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones 55 Hembras 28
Menores de 5 años 35 De 5 y más años 28		
TOTAL	En Hospitales y Casas de salud 25 En otros Establecimientos benéficos 21	
	44	

León 18 de Octubre de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1910 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 38 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro á cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en dife-

rentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha, y firma del presentador*, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esa Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupadas por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se le haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados, en su caso, que continen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los

títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que de orden á su Sucesor en esa provincia, á fin de que proceda al pago.»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

Leon 19 de Octubre de 1910.—El Interventor de Hacienda, José Marciano.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de Septiembre.

Sesión del día 2

Se abre esta sesión en segunda convocatoria con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo siete señores Concejales, á las diecinueve y siete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del presente mes, y se acordó se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Se leyó un informe de la Comisión del Pósito, en la instancia que el Sindicato Agrícola de León dirige al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, pidiendo el capital del Pósito de León á préstamo, para realizar el objeto de su institución, respondiendo de buena administración del capital prestado é intereses solidaria y mancomunadamente los firmantes, dictamen que fundándose en el párrafo 2.º de la ley de 25 de Enero de 1906, propone la Comisión que se dirija el Sindicato al Ayuntamiento concretando su petición á una suma determinada y no á todo el capital y poniendo las garantías del préstamo en la forma que dispone la regla 3.ª del art. 3.º de la citada ley, se aprobó por unanimidad.

Leída una Real orden-circular del Ministerio de Fomento de 25 de Julio, pidiendo á los Gobernadores civiles informen acerca de los medios que pudiera proporcionar el Municipio, en su día, para el emplazamiento de un edificio destinado á oficinas provinciales del ramo, dice el Sr. Presidente que al enterarse de esa Real orden ofició al Sr. Ministro diciéndole que daría cuenta al Ayuntamiento, el que seguramente ofrecería lo que se pide, y propone que se ofrezca en principio terreno necesario, esperando á ver el resultado de la Real orden para buscar sitio apropiado. Se acuerda por unanimidad ofrecer al Sr. Ministro de Fomento terreno en este término municipal, á los efectos de la Real orden leída. Se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta.

Sesión del día 9

Se abrió esta sesión, en segunda convocatoria á las diecinueve y diez, presidida por el Sr. Alcalde y asistiendo siete Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Agosto.

Se aprobó por unanimidad una moción del Sr. Alcalde, se acuerde pagar con cargo á imprevistos 71 pesetas y 50 céntimos, importe del arreglo del reloj de la plaza Mayor.

Se leyó una moción de la Alcaldía, referente á la circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 16 de Julio sobre municipalización de los servicios encomendados á los Ayuntamientos. La presidencia dice que no ha querido determinar las conclusiones que se han de elevar al Sr. Ministro, porque entiende que es labor encomendada á las Comisiones de Gobierno y Hacienda, según se propone en la moción; manifiesta que algunas capitales han contestado al Sr. Ministro, y que León debe dar una respuesta que refleje fielmente su estado, y termina diciendo que si se aprueba la moción, convocará á las Comisiones de Gobierno y Hacienda para que informen y se traiga á la Corporación cuanto antes. Se aprobó la moción por unanimidad.

Se dió cuenta de la proposición de la Comisión de Policía y Obras y Sr. Arquitecto, referente al concurso solicitado para instalar la calefacción en la casa de Ayuntamiento y Teatro, y en vista de los cuatro pliegos presentados, y proponiendo se acuerde adjudicar la instalación á D. Ramón Nuño, por ser el pliego más ventajoso el presentado por dicho señor, y autorizar al Sr. Alcalde para que firme el correspondiente contrato, fué aprobada la proposición por unanimidad. Se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta.

Sesión del día 16

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de doce Sres. Concejales, se abrió esta sesión en segunda convocatoria á las diecinueve y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó quedar enterada la Corporación de una telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública, por el que se autoriza á este Excmo. Ayuntamiento para adelantar los jornales que se devenguen en desocupar y derribar el cocherón contiguo á la catedral, cantidad que se reintegrará mediante libramiento del Ministerio.

Se da lectura de una proposición suscrita por diez Sres. Concejales, sometiéndola á la deliberación del Cuerpo Capitular, acuerde recabar de la Superioridad, autorización para vender la inscripción del 80 por 100 de propios, núm. 4.511, de capital nominal 155.578 pesetas 41 céntimos, y destinar su producto á la ejecución de proyectos de mercado de abastos en la Plaza Mayor y de ganados en los terrenos denominados Prado de los Toros y Era del Moro, ajustada esta petición en el derecho que reconoce á los Ayuntamientos la ley de 1.º de Mayo de 1855 en su art. 19, fundándose en la utilidad, necesidad y conveniencia, pregunta el Sr. Alcalde si se toma en consideración; así se acuerda.

Usan de la palabra varios señores Concejales, y después de larga discusión se pone á votación y es aprobada la proposición por el voto de diez Sres. Concejales.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Arquitecto, proponiendo se haga cargo el Ayuntamiento de un volquete con destino á la limpieza, así se acuerda. Se levantó la sesión á las veintiuna y veinte.

Sesión del día 23

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las diecinueve y doce, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se concedió autorización á don Gregorio Fernández para construir una casa en la calle de Sierra Pambley.

Se dió lectura á una moción de la presidencia proponiendo que mientras el Veterinario suplente haga el servicio del cargo que hacía el segundo Inspector Veterinario, porcierto los haberes que éste disfrutaba, se acuerda así.

Se da lectura de otra moción de la presidencia proponiendo se abra un concurso por diez días para presentar en la Secretaría municipal, y en pliego cerrado, proposiciones para ejecutar las obras del alcantarillado de la calle de Ordoño II y Sierra del Agua hasta el río, con arreglo á los documentos del proyecto aprobado, salvo las variaciones que se indican.

Algunos Sres. Concejales hacen observaciones que promete tener en cuenta la presidencia, y se aprueba por unanimidad la moción.

Se aprobó una proposición suscrita por tres Sres. Concejales proponiendo á la Corporación que en el vendidero presupuesto ordinario se consigne cantidad necesaria para continuar la perforación del pozo ortestiano de San Isidro, que fué aprobada por unanimidad.

Se da lectura de una proposición de dos Sres. Concejales, proponiendo se autorice al Sr. Alcalde para hacer las gestiones necesarias con los dueños del Prado de los Toros, para su adquisición; fué tomada en consideración.

Usaron de la palabra varios señores Concejales, y una vez discutido el asunto, fué aprobado con el voto en contra del Sr. Eguigaray. Se levantó la sesión á las veinte y cinco.

Sesión ordinaria del día 30

Con la presidencia del Sr. Alcalde, y asistiendo trece Sres. Concejales, se abrió esta sesión en segunda convocatoria á las diecinueve y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Octubre.

Se leyó un oficio de la Cámara oficial de Industria y Comercio de esta capital, pidiendo al Excelentísimo Ayuntamiento que en adelante no se conceda sitios de ferias para la venta de mercancías más que del 20 de junio al 3 de Julio, en la de San Juan, y desde el 18 de Octubre al 5

de Diciembre, en la de los Santos; dice la presidencia que ha creído un deber traer esa comunicación al Ayuntamiento para que acuerde lo que crea oportuno.

Se acuerda aprobarla en todas sus partes.

Se concedió licencia á D. Angel de Paz para abrir un hueco de puerta en la casa llamada del Marqués, en el barrio de Santa Marina.

Se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta.

Leon 30 de Septiembre de 1910.

José Datas Prieto, Secretario.
«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 7 de Octubre de 1910.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Alfredo Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Camponaraya

No habiendo dado resultado las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año de 1911, se procede á celebrar el arriendo con la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría; cuya subasta tendrá lugar el día 1.º de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana; y no dando resultado ésta, se celebrará una segunda el día 10 del propio mes, á la misma hora y previa la rectificación de precios de venta; y si tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última en esta Consistorial, á igual hora del día 20 del citado mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes, cuyas posturas han de cubrir dicho tipo, y cuyos licitadores consignarán previamente el emco por ciento de la cantidad del importe del arriendo.

Camponaraya 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Fimco.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Siendo uno de los medios acordados por la Junta el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes frescas, para cubrir los cupos de consumos en el año de 1911, se ha señalado el día 31 de los corrientes, á las dos de la tarde, en que tendrá lugar el remate del consumo que se haga de las citadas especies durante los años de 1911 y 1912, en este Municipio, con facultad exclusiva, bajo las condiciones que expresa el pliego unido al expediente, instruido al efecto, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal. Se advierte que si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 15 de Noviembre, á las diez, en la Casa Consistorial, en cuyo edificio tendrá lugar la primera.

Sancedo 20 de Octubre de 1910. El Alcalde, Carlos Arroyo.

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á los efectos reglamentarios, el reparto de rústica, el padrón de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial y el padrón de cédulas personales: todos del ejercicio de 1911.

Sancedo 20 de Octubre de 1910. El Alcalde, Carlos Arroyo.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Terminados de su confección los repartos de rústica y pecuaria, así como el padrón de la contribución urbana de edificios y solares, y matrícula industrial, para el año de 1911 se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente; en cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que en derecho proceda Vegaquemada 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Marcial Castañón.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Para oír reclamaciones pertinentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos y padrón de contribución sobre edificios y solares, y por el de diez la matrícula industrial, para el año de 1911. Matadón de los Oteros 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Teodoro León.

Alcaldía constitucional de Riaño

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho, diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones; pasados no serán atendidas las que se presenten. Riaño 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Con el fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los padrones de edificios y solares y cédulas personales, para el año de 1911. Fresno de la Vega 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cleto Miércoles.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

La matrícula industrial y lista-padrón de edificios y solares de este Municipio, formadas para el año próximo de 1911, se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de diez y ocho días, respectivamente, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y oír las reclamaciones que contra ellas formulen. Villaquejida 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Felipe Fuerga.

Alcaldía constitucional de Priaranza

Para que puedan hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas, se halla expuesto al público por término de ocho días, el proyecto

de presupuesto de este Ayuntamiento, para el año de 1911. Priaranza 20 de Octubre de 1910. El Alcalde, Luis Enriquez.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Las cuentas municipales del año de 1909, rendidas por los Depositarios D. Lorenzo Fernández y D. Salvador Carballo, y el presupuesto ordinario para el año de 1911, se hallan expuestos al público en esta Secretaría durante el tiempo establecido por la ley.

Acordado el arriendo a venta libre del impuesto de consumos para 1911, la primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, a las diez, y la segunda el 6 de Noviembre próximo, a la misma hora, en la Casa Consistorial y conforme al pliego de condiciones, del que se pueden enterar en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios. Onzonilla 21 de Octubre de 1910. Froilan Soto.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, para atender reclamaciones. Villares de Orbigo 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

El día 29 del actual, de dos a cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de consumos a venta libre, por el sistema de pujas a la llana, sujetándose al pliego de condiciones que está al público en la Secretaría, y de no dar resultado, se celebrará la segunda el día 7 del próximo Noviembre, en el mismo local y horas.

Por quince días se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los repartimientos de contribución rústica y urbana y padrón de cédulas personales. San Esteban de Valdeusa 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

El día 29 del corriente tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, de las dos a las cuatro de la tarde, la primera subasta de consumos a venta libre, por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; y de no tener efecto ésta por cualquier concepto, se celebrará la segunda el día 9 del próximo Noviembre, en el propio local e idénticas horas, con la rebaja que marca la instrucción. Palacios del Sil 20 de Octubre de

1910.—El Alcalde en funciones, Teodosio González.

Alcaldía constitucional de Cavablos

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, acordaron arrendar a venta libre, en cuatro grupos, por el término de tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1911, los derechos sobre todas las especies de la tarifa primera de consumos, sal y alcoholes, para cubrir su contribución, importante en junto para el Tesoro y recargos autorizados, 14.157 pesetas 20 centimos cada año.

El arriendo tendrá efecto en subasta pública por pujas a la llana y a libre voz, el domingo 6 de Noviembre inmediato y horas de diez a doce, en esta sala consistorial, en un solo acto, ante una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de la cantidad con que figura cada grupo, y aumento del 5 por 100 de cobranza.

La licitación y el arriendo, en uno y otro caso, se ajustarán a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza que prestará el arrendatario será personal, y a satisfacción de la Comisión que asista a la subasta.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar en depósito provisional, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos, cuyo depósito podrá verificarse en la forma que determina el art. 377 del Reglamento. Cavablos 17 de Octubre de 1910. El Alcalde, Lucio Valcarce.

JUZGADOS

Edicto

Don José Vieitez Ocampo, Juez de primera instancia de Astorga.

Por el presente se llama a D. Benito Navedo de Cabo, ausente en Buenos Aires, para que en término de ocho días, comparezca en este Juzgado en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D.ª Manuella de Cabo Rodríguez, promovidos por D. Manuel Navedo de Cabo. Astorga ocho de Octubre de mil novecientos diez.—José Vieitez.—Ante mí, Lic. Germán Serrano.

Don Manuel Nuevo Pérez, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villagatón a primero de Octubre de mil novecientos diez; visto por el Tribunal de este distrito el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de don Tomás Sánchez Rodríguez, vecino de Brañuelas, en rebeldía, contra José Arias Freile, vecino de Villagatón, sobre pago de ciento diez pesetas quince céntimos, procedentes de un wagón de pizarra y otros géneros;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos en su ausencia y rebeldía, abandonando su derecho, a José Arias Freile, a que pague al actor las ciento diez pesetas quince céntimos.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, con imposición de costas al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Nuevo.—Eusebio Pérez.—Lorenzo Nuevo.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Villagatón a dieciocho de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Nuevo.

Don Joaquín García Revaque, Juez municipal de Santa Colomba de Somozas.

Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Concepción Carro Pérez, representada por su apoderado D. Miguel Pardo-Blanco, de la cantidad de cien pesetas de principal, réditos vencidos, costas, gastos y dietas, que son en deberle los herederos de D. Juan Antonio Blas Crespo, vecino que fué de Tabladillo, se saca a pública subasta, por el término de veinte días, como de la propiedad de dichos herederos, el inmueble siguiente:

Una casa, en el pueblo de Tabladillo, a la calle de la Fuente, señalada con el número treinta y cinco, cubierta de teja y compuesta de portal, cuarto alto y cuerdas quemadas y derrabadas: linda por la derecha, entrando y espada, con casa y huerta de Antonio Alonso; izquierda, de herederos de Angel Blas, y de frente, con la expresada calle y pajares quemados; tasada en trescientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que la expresada casa carece de título de propiedad inscrito, teniendo que conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación a suplirlos a su costa en la forma que previene la vigente ley Hipotecaria. Dado en Santa Colomba de Somozas, a diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.—El Juez, Joaquín García Revaque.—Por su mandado, Antonio Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

Armesto Fernández Ignacio, hijo de Antonio y María, natural de Vulltuille de Arriba, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villafranca de Biezo, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de noventa días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Intantería de Zamora, núm. 8, D. Rafael Prado Villamayor, sito en el cuartel de Dolores, de esta plaza; baje apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Ferrol 19 de Septiembre de 1910. Rafael Prado.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial